UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 848 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 06 NOV. 2017

Visto el Informe N° 199-2017-OGISG/UNSCH, de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales sobre la ampliación de plazo parcial N° 11 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 041-2017/SUP-CONSORCIO BRAVAJAL-JRBUJS, de fecha 24 de octubre de 2017, el Jefe de la Supervisión remite opinión técnica respecto a la ampliación de plazo parcial N° 11, solicitado por el contratista de ampliación de plazo por tres (3) días, indicando que la causal por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, en virtud de la toma de local y bloqueo de acceso al campus universitario, lugar donde se encuentra ubicada la obra, la supervisión comprobó que los días 02,03 y 04 de octubre del presente año, los días de toma de local, se continuaba trabajando en la obra aunque de manera restringida, no habiéndose podido ingresar vehículos que trasladaban algunos insumos para la obra realizándose trabajos de colocación de barandas, luminarias, pinturas, etc, los mismos que se encuentran descritos en los asientos N° 705 y 706 del cuaderno de obra,

Que, al respecto el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa las causales por las cuales el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra. Cabe señalar que estas causales están conformidad por: i)Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ii) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, iii) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y iv) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra, lo que en el presente no opera ninguna de las indicadas causales;

Que, el artículo 201° del referido reglamento, regula el procedimiento de ampliación de plazo; se extracta el caso concreto que (...) para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre su solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en consecuencia las causales para la ampliación parcial N°11, formulado por la empresa contratista posee el sustento técnico, los cuales son necesarios para alcanzar el objetivo del proyecto, la ampliación de plazo calculado por la supervisión, es procedente solo por

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 848 -2017-UNSCH-R

el tiempo de dos (2) días calendarios, el cual debe regir desde el 25 de octubre de 2017, para tal caso debe emitirse el correspondiente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando al Informe Legal favorable N° 379-2017-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales (Informe N° 199-2017-OGISG-UNSCH);

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Ampliación de Plazo N°11 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el término de dos (2) días calendario, al contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, debiendo regir desde el 25 de al 26 de octubre de 2017.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales adopte las acciones necesarias para implementar las acciones derivadas de la presente resolución, referidas a la ejecución y culminación del contrato.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado de Investigación/Órgano de Control Institucional/Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto/Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Inversiones/Oficina de Abastecimiento/Oficina de Contabilidad/Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez
Archivo. CAZP